

Acorde a lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numerales 1 y 5, 32, 33, 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, 20, numeral 1 y numeral 5, inciso b) y numerales 4 y 5, 167, numeral 1, 180, numerales 1 y 4, 310, 311, 312, 313, 327, 328, 333, 344, numeral 1, incisos a), j), cc) y dd) y 367, numeral 1, incisos b), e) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y con base en el Acuerdo número IEC/CG/002/2023, dictado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en fecha primero (1º) de enero del dos mil veintitrés (2023); se expide la siguiente:

CONVOCATORIA

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, numeral 5, 32, 33, 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 12, 20, numeral 4, 167, numeral 1, 312 y 344, numeral 1, inciso j) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral de Coahuila expide la presente, **mediante la cual convoca a los partidos políticos a participar en la elección ordinaria de Diputaciones al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

SEGUNDO. - Los cargos que se conferirán mediante esta elección, serán los de Diputaciones, propietarias y suplentes, del Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, conforme a lo establecido en los artículos 27, 32 y 33 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 12, numerales 1 y 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos aplicables, así como a los acuerdos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

TERCERO. - La elección a que se refiere esta Convocatoria se celebrará el día cuatro (04) de junio del año dos mil veintitrés (2023), en observancia con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, numeral 1, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 20, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y los acuerdos que apruebe para tal efecto el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. - De conformidad con lo previsto por el artículo 180, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el Acuerdo número IEC/CG/065/2022, de fecha dieciocho (18) de octubre del dos mil veintidos (2022), el periodo para el registro de las candidaturas a las Diputaciones, comenzará el veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) y culminará el día veintisiete (27) del mismo mes y año. Para efectos de lo anterior, los partidos políticos deberán presentar la solicitud de registro para las Diputaciones por el principio de mayoría relativa ante los comités distritales correspondientes, mientras que, por su parte, la presentación de la lista de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional y de grupos vulnerables, deberá presentarse ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

QUINTO. - Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, las Diputaciones electas concurrirán a la sede oficial del Poder Legislativo, el día primero (1º) de enero del año inmediato posterior al de la elección, para proceder a la instalación de la Legislatura correspondiente.

SEXTO. - La presente convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se difundirá por otros medios de comunicación de circulación estatal para el debido conocimiento de la ciudadanía coahuilense y de los partidos políticos.

ATENTAMENTE

Instituto Electoral de Coahuila

Rúbrica

Rodrigo Germán Paredes Lozano
Consejero Presidente

Rúbrica

Jorge Alfonso de la Peña Contreras
Secretario Ejecutivo